



GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA



DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL SAN MARCOS

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"
RESOLUCIÓN DIRECTORAL DE UGEL N° 0399-2026-GR.CAJ-DRE/UGEL-SM.

San Marcos,

10 FEB. 2026

Visto:

El Memorando N° 266-2026-REG.CAJ.DRE/UGEL"SM"/APER y demás documentos que se adjunta;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Memorando N° 162-2026-REG.CAJ.DRE/UGEL"SM"/APER, de fecha 13 de enero del 2026, la Oficina de Recursos Humanos de la UGEL San Marcos, remite para su aprobación el periodo vacacional del personal directivo designados de las diferentes II.EE de la jurisdicción de la Unidad de Gestión Educativa Local San Marcos;

Al respecto, mediante Decreto Supremo N° 004-2013-ED, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, que en su Artículo 148°, respecto a las condiciones para el goce de vacaciones de los profesores que se desempeñan dentro del Área de Gestión Institucional, establece: *"El goce de las vacaciones se rige por las condiciones siguientes: (...) c) Para el caso de los profesores que laboran en las Áreas de Gestión Institucional, Formación Docente o Innovación e Investigación Pedagógica, las vacaciones se otorgan al cumplir el profesor doce (12) meses de trabajo efectivo, incluidos los periodos de licencia con goce de remuneraciones. La Dirección de la Instancia de Gestión Educativa Descentralizada fija mediante resolución el mes en que se debe hacer efectivo las vacaciones, las cuales se deben otorgar entre los meses de abril a noviembre de cada año";*

Que, bajo el mismo contexto, la Resolución Viceministerial N° 081-2023-MINEDU, de fecha 20 de junio del 2023, se resuelve aprobar el documento normativo denominado "Disposiciones para el procedimiento de las licencias, permisos y vacaciones de los profesores en el marco de la Ley de Reforma Magisterial" (en adelante la Norma Técnica), la misma que tiene como objetivo, establecer los procedimientos para el goce de las licencias, permisos y vacaciones de los profesores nombrados y contratados de instituciones educativas públicas de Educación Básica y Técnico Productiva y de las Instancias de Gestión Educativa Descentralizada, en el marco de lo establecido en la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2013-ED, y demás normas aplicables;

Que, la citada Norma Técnica, en el numeral 7.1, respecto a las disposiciones generales de las vacaciones, en el subnumeral 7.1.3, establece: *"El(a) profesor(a) del área de desempeño laboral de gestión institucional, formación docente o innovación e investigación goza de sus vacaciones entre los meses de abril a noviembre, al cumplir los doce (12) meses de trabajo efectivo, incluidos los periodos de licencia con goce de remuneraciones, independientemente del cargo asumido en el área de desempeño laboral de gestión institucional"* (subrayado agregado), en ese mismo sentido el subnumeral 7.1.4 del mismo artículo, establece: *"De manera excepcional, los directores que tienen aula u horas a cargo gozan sus vacaciones en los meses de enero o febrero de cada año, las cuales deben programarse y aprobarse en el rol de vacaciones, pudiendo ser reprogramadas o fraccionadas, en dichos meses"* (subrayado agregado), entiéndase por ello que, los profesores que vienen asumiendo el cargo de director y que han logrado acumular doce (12) meses, gozan de treinta (30) días de vacaciones; en ese mismo sentido, los directores que tienen aula u horas a cargo deben gozar de sus vacaciones en los meses de enero o febrero, de manera excepcional; en el presente caso, de la revisión de los periodos vacacionales que se viene en solicitar su aprobación, se puede advertir la relación de directores que para el presente año tienen aula u horas a cargo, por lo que amerita programar sus vacaciones en el periodo que comprende entre enero o febrero del 2026;

En ese mismo sentido, resulta de observancia lo establecido por la Norma Técnica en el numeral 7.2.1, que respecto al procedimiento de programación del periodo vacacional, establece lo siguiente: *"El jefe de recursos humanos o quien haga sus veces solicita las fechas para la programación del rol de vacaciones; en la segunda semana de octubre, al profesor(a) designado; y, en la segunda semana de diciembre, al profesor(a) encargado"*; además, el subnumeral 7.2.2 de la





GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA



DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL SAN MARCOS

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL DE UGEL N° 0399-2026-GR.CAJ-DRE/UGEL-SM.

Norma Técnica, establece: "El(a) profesor(a) comunica las fechas de sus vacaciones en un plazo máximo de siete (7) días hábiles de haber sido notificado";

Que, mediante documento del visto, Recursos Humanos de la Unidad de Gestión Educativa Local San Marcos, solicita emitir el proyecto de resolución, aprobando el periodo vacacional a favor del recurrente **EVER EFRAIN MELENDEZ VARGAS**, Director encargado de la Institución Educativa N° 821000, distrito de José Sabogal, provincia de San Marcos, a partir del 12 al 26 de febrero del 2026;

Estando a lo aprobado por el Despacho Directoral, lo visado por los Jefes de las diferentes Oficinas de la UGEL San Marcos; y

De conformidad con la Ley N° 29944 – Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 004-2013-ED, la Resolución Viceministerial N° 081-2023-MINEDU; el TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, y la Resolución Ministerial N° 176-2021-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica "Orientaciones para organización y Funcionamiento de las Direcciones Regionales de Educación (DRE) y Unidades de Gestión Educativa Local (UGEL)";

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. APROBAR, por lo expuesto en la parte considerativa de la presente, EL PERIODO VACACIONAL del recurrente **EVER EFRAIN MELENDEZ VARGAS**, Director encargado de la Institución Educativa N° 821000, distrito de José Sabogal, provincia de San Marcos, a partir del 12 al 26 de febrero del 2026.

ARTÍCULO 2°. PUBLÍQUESE, que los responsables de la elaboración y actualización del portal de transparencia de la Unidad de Gestión Educativa Local San Marcos, en atención al artículo 6° y 15° de la Directiva N° 001-2017-PCM/CGP "Lineamientos para la Implementación del Portal de Transparencia Estándar de la Administración Pública" procedan a PUBLICAR, el presente acto administrativo en el Portal de Transparencia de la UGEL San Marcos en el plazo de cinco (05) días, conforme a las normas legales acotadas.

ARTÍCULO 3°. DISPONER, que la Oficina de Trámite Documentario o la que haga sus veces en la Unidad de Gestión Educativa Local San Marcos, notifique a la parte interesada e instancias administrativas pertinentes, de acuerdo al TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por D.S. No. 004-2019-JUS.

Regístrese y Comuníquese,

ORIGINAL FIRMADO

Mg. WILMER ROSEBEL VASQUEZ CUBAS
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL
UGEL 310 - SAN MARCOS

WRVC/DIR
HMP/CA
BECM/OPDI
TSM/CAJ
CHAGM/OPER
NER/PROY
Tiraje: 12
Proy. 0399-2026



que transcribe a UGEL para su conocimiento y demás fines.
Atentamente

Mg. NIELS ENZO RODRIGUEZ
ENCARGADO DE LA DELEGACIÓN ENCARGADO
UGEL SAN MARCOS